



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD UNIVER NOROESTE UNIVERSIDAD" SUCESIVO MEXICALI, A.C., EN LO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEFENSORÍA PÚBLICA, ΕN LO SUCESIVO FEDERAL DE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR INSTITUTO", MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta, que:
- 1.1 De conformidad con el testimonio de Escritura Pública número 51461, del volumen número 871, expedida por el Notario Público número 4 en la Ciudad de Tijuana, Baja California, licenciado Eduardo M. Navarro Vallejo, es una asociación civil constituida conforme a las leyes del país.
- Dicha asociación civil tiene por objeto preparar a profesionistas, con un alto nivel de conocimientos científicos y técnicos acorde a los avances tecnológicos, que le permitan, mediante la investigación y de acuerdo con su información, participar en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, económicos y demás que afecten a la sociedad.





- 1.3. El licenciado Héctor Manuel Lucero de la Peña, en su calidad de Director General y representante legal de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución y el poder general contenido en la Escritura Pública número 9359, volumen 329, expedida por el Notario Público número 12 en la Ciudad de Tijuana, Baja California, licenciado Lamberto Morera Mezquita.
- Señala, como domicilio legal, el ubicado en Justo Sierra número
 Colonia Cuauhtémoc Norte, en Mexicali, Baja California.

2. "EL INSTITUTO" manifiesta, que:

- 2.1. Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 2.2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el de acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación, en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.









- 2.3. El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente, el 4 de noviembre de 2009 y que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones de "EL INSTITUTO", así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
- 2.4. Conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, así como de los servidores públicos adscritos a las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.

Señala, como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Distrito Federal.

2,5

3





3. "LAS PARTES" manifiestan conjuntamente, que:

ÚNICA.- Manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado por lo menos el 70% de los créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1.- Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.









- 2.- Proponer a **"EL INSTITUTO"** los pasantes de la licenciatura en Derecho, con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social, de acuerdo con los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realicen con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que, de manera genérica o específica, se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- 1.- Comunicar, por escrito, a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que, en cada ciclo escolar, podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por **"LA UNIVERSIDAD"**, que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la prestación del servicio social, cuidando que se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a las que desarrollen los Defensores Públicos o Asesores Jurídicos. Las actividades que realicen los pasantes tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones









sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de **"EL INSTITUTO"**, ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que debarro desarrollar.
- 5.- Expedir las constancias de conclusión a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación. El término de la realización del servicio social será de 480 horas cumplidas en un lapso no menor de seis meses, o en su caso 240 horas en un periodo no menor de tres meses ni mayor a un año, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente implementado por "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes integran un Comité de Seguimiento designando como responsables operativos, por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la licenciada Hanavelia León Santamaría, encargada de la promoción y vinculación; por su parte, "EL INSTITUTO" nombra al Lic. Antonio Enríquez Ortiz, Delegado en el Estado de Baja California Mexicali; ambos, en todo momento, velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y, además, el segundo acatará lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO".









Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando lo consideren necesario y por lo menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido. En este caso, cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

A los prestadores del Servicio Social no les es aplicable la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo tanto **"EL INSTITUTO"** no tiene ninguna responsabilidad civil ni laboral con ellos.









OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.

UNIVERSIDAD UNIVER MOROESTE MEXICALI, A.C.

INSTITUTO FEDERAL DE

DEFENSORÍA PÚBLICA

LIC. HÉCTOR MANUEL LUCERO DE LA

PEÑA

MGDO. ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. HANAVELIA LEÓN SANTAMARÍA PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN UNIVER CAMPUS MEXICALI DELEGADO

BAJA CALIFORNIA MEXICALI